

DIRECCION: REPUBLICA Y ANTONIO CLAVIJO

RUC: 1768162870001

CREADO EL 10 DE JUNIO DEL 2011 CON RESOLUCION SNGR – 122-2011



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVANO. CBTJ Nro-025-2024

Ing. Wilmo Villegas Salguero

Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a travésde los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen asu patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.";

Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúenen virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades queles sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Norma Supre<mark>ma en su artículo 288, señala: "Las compras p</mark>úblicas cumplirán con criterios de eficiencia, tran<mark>sparencia, calidad, responsabilidad ambient</mark>al y social";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentoshumanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitucióny la ley;



DIRECCION: REPUBLICA Y ANTONIO CLAVIJO RUC: 1768162870001 CREADO EL 10 DE JUNIO DEL 2011 CON RESOLUCION SNGR – 122-2011



Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: "Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.";

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a lospresupuestos del Estado";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: "(...) Artículo 43.-Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de en ero de cada año, la máxima autoridad o su delegad o aprobar á y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Quecon tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los deconsultoría que requieran las entidades con tratantes en el año fiscal, detallando la siguiente in formación:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y,
- 4.El cronograma de implementación del Plan"; Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada



DIRECCION: REPUBLICA Y ANTONIO CLAVIJO RUC: 1768162870001 CREADO EL 10 DE JUNIO DEL 2011 CON RESOLUCION SNGR – 122-2011



entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformasobedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 42 de 10 de septiembre del 2009, la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Que, mediante Memorando No 136 de 03 de mayo del 2011, La Coordinación Nacional de Cuerpos de Bomberos, presenta el informe favorable de los estudios del proyecto de factibilidad para la creación del mencionado Cuerpo de Bomberos.

En razón de lo antes mencionado el 10 de junio del 2011, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, Crea el Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo, mediante Resolución Nro. SNGR-122-2011, con fecha 10 de junio del 2011.

Que, en el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la 2 Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos, descentralizados municip<mark>ales y se ejerce</mark>rá con sujeción a la ley <mark>que regule la m</mark>ateria. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentra<mark>lizad</mark>os municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa, financiera, presupue<mark>staria</mark> y o<mark>pera</mark>tiva, observando la ley especial <mark>y normativas</mark> vigentes a las que estarán sujetos. Sie<mark>ndo e</mark>l 0<mark>7 de</mark> enero d<mark>e 2016, a tr</mark>avés de l<mark>a "ORDENAN</mark>ZA PARA LA REGULACIÓN D<mark>el ejercic</mark>io de <mark>la comp</mark>etenci<mark>a p</mark>ara **ge**stionar los SERVICIOS DE PR<mark>EVE</mark>NCI<mark>ÓN, PROTECCIÓN, SOC</mark>ORRO, <mark>EXTINCIÓN</mark> DE INCENDIOS Y FUNCIONAMIEN<mark>to del cu</mark>erpo <mark>de bo</mark>mbero<mark>s del gad</mark> municipal de TISALEO". Pasa a ser adscritos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo. Publicada en la página web del GAD Municipal de Tisaleo. Siendo 16 de diciembre del 2019, a través de la Ordenanza Nro. 03 GADMT 2019 y publicado en el registro oficial el día miércoles 12 de febrero del 2020, se emite la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA GESTIONAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SOCORRO EXTINCI<mark>ÓN DE INCEND</mark>IOS Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TISALEO".

Que, mediante reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Oficio Nro. CBTGCP-136-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, se solicita al departamento de contabilidad, se emita la Certificación de Verificación POA, para la reforma al PAC del proceso **ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS 225/70R16 PARA LA UNIDAD VEHICULAR UR2.**"



DIRECCION: REPUBLICA Y ANTONIO CLAVIJO RUC: 1768162870001



CREADO EL 10 DE JUNIO DEL 2011 CON RESOLUCION SNGR - 122-2011

Que, mediante Oficio No.094-CBT-2024, 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jimena Saraguro del departamento de contabilidad del CBT, con relación al proceso de **ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS 225/70R16 PARA LA UNIDAD VEHICULAR UR2** ", informa que la reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, recomienda continuar con el proceso de reforma PAC.

Que mediante oficio CBCTBO-PD-090-2024, de fecha 25 de noviembre 2024, unidad requirente solicita la reforma al PAC de la partida presupuestaria Nro. 53.08.13, código CPC: 361110027 por NEUMATICOS 225/70R16/103S TODA POSICIÓN.

PROPUESTA DE REFORMA

REFORMA

PAC ACTUAL

PARTIDA	CPC	TIPO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	COSTO	C. TOTAL	CUATRIMESTRE
53.08.13	4292100118	BIEN	INFIMA CUANTIA	GASTO POR RESPUESTOS Y ACCESORIOS	10	600	6000	C1,C2,C3

PAC PROPUESTO

			The second second	Control of the Contro	000	COSTO	C.	
PARTIDA	CPC	TIPO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	U	TOTAL	CUATRIMESTRE
				NEUMATICO				
10.	500			225/70R16			0	
				103S TODA				
				POSICION				
			CATALOGO	APLICACION				
53.08.13	361110027	BIEN	ELECTRONICO	CARRETERA	4	120.54	482.16	C3

JUSTIFICACIÓN



DIRECCION: REPUBLICA Y ANTONIO CLAVIJO RUC: 1768162870001 CREADO EL 10 DE JUNIO DEL 2011 CON RESOLUCION SNGR – 122-2011



- Adquisición de "NEUMATICOS 225/70R16 PARA LA UNIDAD VEHICULAR UR2", se ha visto la necesidad de incluir este proceso con el objetivo de que la unidad vehicular UR2 se encuentre en óptimas condiciones para la atención de emergencias y que permitirá brindar a la comunidad el servicio de una manera más adecuada.
- Con el continuo funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo, es necesario e imprescindible garantizará la atención especializada en todas las materias y se contribuirá a la ayuda a la ciudadanía. Es fundamental como entidad gubernamental tener las unidades vehiculares habilitadas y se pueda brindar el servicio a la comunidad Posibilitando una atención adecuada al público que requiere el servicio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo.
- De todos los análisis realizados se puede evidenciar que hasta la presente se ha cumplido con un costo beneficio y costo de efectividad bajo la eficiencia obteniendo un impacto positivo del servicio brindado a la comunidad.
- según el Código de Trabajo Capitulo IV Art 42 numeral 8 de las obligaciones del empleador y del trabajador indica que: Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
- EL Acuerdo No. 004-CG-2023 De la Contraloría General del Estado en su ítem número 406-03 Contratación. Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes.

1. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente se disponga a quien corresponda efectuar la reforma al Plan Anual de Contratación; así como, se solicita también que la misma se eleve a Resolución Administrativa.

Es necesario indicar que este rubro consta en el presupuesto del año 2024. Por lo mencionado, al ser necesario el establecer en el PAC del presente año este proceso de adquisición, se concluye que es una causa de CASO FORTUITO ajeno a las acciones de la unidad requirente ya que el uso de los neumáticos no se puede contabilizar siendo necesario dicha reforma.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales:



DIRECCION: REPUBLICA Y ANTONIO CLAVIJO

RUC: 1768162870001

CREADO EL 10 DE JUNIO DEL 2011 CON RESOLUCION SNGR – 122-2011



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Tisaleo, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás decarácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Cantón de Tisaleo, provincia Tungurahua, a los 25 día de noviembre 2024

ATENTAMENTE, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tcrnl (B) Ing. Wilmo Villegas Salguero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TISALEO

Correo Electrónico: bomberos_tisaleo@hotmail.com
EL ACCIDENTE OCURRE DONDE NO HAY PREVENCIÓN
Teléfono Administrativo: (032)751792 Emergencias: (03) 2751793